"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

18 de setiembre de 2022

DICTAMEN A. J. Nº 175

SEÑORA DIRECTORA GENERAL:
Ing. Sara Inés López

Nos dirigimos a Usted, en relación al Memorando D.A.F. N° 909/2022, solicitando parecer jurídico sobre el llamado a Contratación Directa N° 02/2021 – "Espacio Televisivo para Campaña de Concientización sobre los recursos de Agua Potable, denominada Salud Ambiental para el Senasa" – ID N° 396.306, manifestamos cuanto sigue:

En este sentido, es necesario realizar las siguientes consideraciones, sobre los antecedentes remitidos a esta dependencia:

ANTECEDENTES DEL CASO

i. Se verifica el Memorando el D.A. N° 997/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Departamento Administrativo, unidad requirente del presente llamado, el mismo hace mención a la solicitud de Cancelación del llamado a Contratación Directa, motivo que se indica a través de la providencia realizada por el Director de Administración y Finanzas, manifestando la falta de totalidad del presupuesto, a fin de solventar el servicio indicado. (Sic.)

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

M.E. Nº: 852
20 SET. 2022
U.O.C. Nº 2
Mirian Mari
Mesa de Entrada
MSP y BS

"VISION": Universalizacion de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestion responsable de los recursos hidricos y el cuidado del medio ambiente.

RECOMENDACIÓN

La circunstancia mencionada configura claramente una circunstancia debidamente justificada provocando la extinción de la necesidad del llamado, mediante la justificación formulada por el Departamento Administrativo

En estas condiciones, a criterio de esta asesoría jurídica, la circunstancia mencionada constituye una causal de Cancelación de la Licitación, conforme a lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", por lo que recomendamos disponer por acto administrativo la cancelación del llamado.

Es mi Dictamen.

Abog. Paola Villalba
ASESORA EXTERNA
SENASA

Abog. JULIO C. VILLANUEVA C.
Asesor Jurídico
SENASA

Fabiola Vera
Abogado Dictaminante
Asesoría Jurídica - SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA

Visión: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

DICTAMEN N° 61/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA

PROCESO: Contratación Directa – 02/2021 "ESPACIO TELEVISIVO PARA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE, DENOMINADA SALUD AMBIENTAL PARA EL SENASA" ID 396.306

ASUNTO: Pedido de Cancelación de llamado por falta de disponibilidad presupuestaria

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones – 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor
Asesoría Técnico – Legal

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

FECHA: 08/09/22

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Memorando D.A. N° 997/2022, del 11 de agosto de 2022, a través del cual se solicita la cancelación del llamado y se comunica la falta de disponibilidad presupuestaria.

b) Otras documentales.

ME Nº 5690
16 SET. 2022
Dirección de Administración y Finanzas SENASA

2. MARCO LEGAL

-Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
-Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

3. ANÁLISIS

A propósito de la cancelación como herramienta de la Convocante para concluir un proceso de contratación, la ley 2051/03 señala en el artículo 31, cuanto sigue: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de*

contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

El memorando D.A. N° 997/2022 relata entre otras cosas:

"...Teniendo en cuenta la falta de disponibilidad presupuestaria para solventar el servicio solicitado, según referencia a la providencia realizada por el Director de Administración y Finanzas en el Dictamen 09/2022, por tal motivo la Convocante recomienda cancelar el llamado en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas"...".

Analizada la cuestión, si se avanza con este proceso, podría irrogarse un daño a la Entidad, toda vez que se estaría adquiriendo un servicio sin los fondos necesarios para afrontar los gastos, lo que podría suponer una probable demanda posterior del proveedor para hacerse del cobro, con los eventuales gastos judiciales que ello traería aparejado.

Por estas razones, estimamos prudente que se lleve a cabo la extinción del llamado a través de la cancelación.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En mérito a lo expuesto, esta asesoría se expide favorablemente a la solicitud de cancelación, pudiendo la Directora General de SENASA **DISPONER** la cancelación del llamado a **Contratación Directa N° 02/2021 "ESPACIO TELEVISIVO PARA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE, DENOMINADA SALUD AMBIENTAL PARA EL SENASA" ID 396.306.**

Se recomienda, asimismo, comunicar esta decisión a la DNCP, a fin de cumplimentar los principios de transparencia y publicidad.

Es nuestro dictamen.

Pablo Escobar Gili
Abogado - Mat. 24.001

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC 2
SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

MEMORÁNDUM D.A. N.º 997/2022

A : **LUIS FRANCO,** Jefe.
UOC N° 2 Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental.

DE : **C.P. DIEGO G. BENITEZ AMARILLA,** Jefe
Departamento Administrativo.

C.P. Diego G. Benítez Amarilla
Jefe Dpto. Administrativo
M.S.P. y B.S. - SENASA

FECHA : 11 de agosto de 2022

REF. : **Solicitud de Cancelación de llamado Contratación Directa – 02/2021 "Espacio Televisivo para Campaña de Concientización sobre los Recursos De Agua Potable, Denominada salud Ambiental para el SENASA"**

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin solicitar la Cancelación del llamado de Contratación Directa 02/2021 "Espacio Televisivo para Campaña de Concientización sobre los Recursos de Agua Potable, Denomina Salud Ambiental parta el SENASA ID N° 396.306.

Al respecto y en atención a lo indicado en la providencia realizado por el Director de Administración y Finanzas en el Dictamen N° 09/2022, en la cual se indica que no se dispone de la totalidad del presupuesto para solventar el servicio solicitado.

Por tal motivo, la convocante recomienda cancelar el llamado en virtud a lo establecido el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que entre otros menciona: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Atentamente.,

MESA DE ENTRADA - UOC Nro.: 714
Fecha: 11/08/22 Hora: 09:35
Recibido por: Miriam Martínez
Mesa de Entrada
MSPBS

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py